

O R D E N A N Z A N°: 1471/97.
Ramallo, 15 de julio de 1997

V I S T O:

-----La creciente necesidad de culminar con la apertura del denominado "CAMINO DEL MAIPU" a lo largo de toda su traza, incorporando a su normal transitabilidad los tramos aún faltantes; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta de vital importancia lograr la apertura propuesta en su totalidad, incorporando los tramos inconclusos que recorren las CIRC. IX y X del Partido de Ramallo;

-----Que la habilitación del tramo descripto, le brindará a los pobladores de Pérez Millán y zona de influencia, una salida rápida y directa hacia la Autopista Buenos Aires - Rosario, que a la fecha no cuentan;

-----Que ello tiene una fundamental incidencia económica a través del costo elevado de los fletes que resultan de las grandes distancias a recorrer;

-----Que la actividad agrícola - ganadera en general, enfrenta la imperiosa necesidad de reducir sus costos de explotación, y la apertura de caminos alternativos para la salida de sus productos, redundará sin lugar a dudas en un mejor posicionamiento para las transacciones comerciales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Declárase DE INTERES MUNICIPAL la apertura del denominado "CAMINO DEL MAIPU" en sus tramos inconclusos de la traza que recorre las CIRC. IX y X del Partido de Ramallo, de conformidad con lo señalado en el Plano que como ANEXO I se incorpora al Cuerpo legal de esta Ordenanza.

ARTICULO 2) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Organismo que corresponda, inicie las tramitaciones necesarias por ante los propietarios frentistas de los predios a ceder.

ARTICULO 3) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la iniciación de las tramitaciones pertinentes ante el P. F. M. (Programa de Fortalecimiento Municipal) para la realización de los estudios que resulten necesarios y el financiamiento de la obra a realizar.

ARTICULO 4) Remítase copia de la presente a Vialidad Provincial ZONA IV, a las Delegaciones Municipales de Pérez Millán y El Paraíso, a la Cooperativa Agrícola y Acopiadores de Cereales de Pérez Millán, a la Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda., al Frigorífico ARRE BEEF, a la Federación Agraria Argentina - Filial Pérez Millán y a quienes corresponda.-----

ARTICULO 5) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JULIO DE 1997.